

**1285-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarios y suplentes).

Las estructuras designadas para el cantón de Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario y sesenta y ocho del Reglamento Electoral Interno quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN PUERTO JIMÉNEZ**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602560003	ADINA CRUZ RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
600950659	AIDA SOTO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604750490	EDIN ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601130090	EVARISTO BELLANERO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604920711	JIMENA YULIPZA ALFARO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604850900	KERVIN JAFETH MESEN MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604740723	MAYELY FRANCISCA MONTERO AZOFEIFA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106510243	RAFAEL ANGEL NUÑEZ UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603070987	VIRGINIA PRADO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603250679	WILBERTH SANCHEZ BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602590468	YAMILETH AZOFEIFA AZOFEIFA	TERRITORIAL PROPIETARIO
605010778	DAYANNA MICHELLE VALVERDE CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
604060803	JEISSON DARIO CORTES MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
603710560	ROSALIA QUIROS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observaciones:** Según indica el artículo 17 puntos tres y cuatro del estatuto partidario, así como la convocatoria realizada para la fecha que nos ocupa, se deberán certificar ante esta

Dependencia, las presidencias del Comité Ejecutivo Cantonal de los frentes de Juventud y de Mujeres, no obstante, en el cantón de cita, la agrupación política fue omisa en aportar dicha certificación, razón por la cual en caso de que estos hayan sido designados, el partido político deberá aportar la documentación referida a fin de acreditar lo que en derecho corresponda.

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez

que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 7326, 7352-2025